

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-000019-00
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA LEIVA CABRERA
CAUSANTE	JESUS ANTONIO LEYVA Y OTRO

Neiva, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Sobre el presente escrito arrimado con la pretensión de otorgar mandato judicial a favor de los herederos **YOLANDA, EDILMA y ANGELA LEIVA CABRERA** y **BETTY PASTANA CABRERA**, en la presente causa mortuoria, se tiene que la Ley 2223 de 2022, establece como requisitos para tal fin, los siguientes:

“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Según se observa de las normas en cita, el Decreto 2213 de 2022 dispuso eliminar el requisito de la presentación personal de poder, en el único evento que fuera conferido a través de mensaje de datos por parte de los poderdantes.

Así las cosas, en el expediente se aportó un poder, que, si bien se encuentra rubricado por los nombrados herederos, estos últimos no lo confirieron a través de mensaje de datos proveniente de la cuenta electrónica de los mismos. Se avizora que, dicho documento proviene de una persona llamada PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA.

En esa medida, si los nombrados no confirieron poder por mensaje de datos al respectivo profesional del derecho, como equivalente funcional dicha pieza procesal debía llevar consigo la constancia de presentación personal de su otorgamiento por los mismos; cosa que tampoco ocurrió y en consecuencia, por el momento no se admite la pretendida representación judicial.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a horizontal line and a small flourish.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO